



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0639/2025	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	090166425000069

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Listado de plazas incluyendo el nombre	Entregó un listado sin el nombre	Porque no ésta completa la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	20 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	

PALABRAS CLAVE
Listado, plazas de confianza, nivel.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la institución pública obligada subsano la información faltante, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 27 de enero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y **señalando como medio para recibir la información a través de ésta**, se solicitó:

“Por este medio se solicita en copia simple y versión pública: Listado de puestos de confianza de la UACM indicando Nombre del puesto Número de plaza Nivel salarial Nombre de la persona que ocupa el puesto (o en su defecto señalar si se encuentra vacante).” **(cita textual)**

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 7 de febrero de 2025, la institución pública respondió a la solicitud, a través del oficio número **UACM/UT/294/2025**, emitido por la Unidad de Transparencia, el cual refiere al oficio **UACM/CSA/SRH/O-0115/2025**.

De igual manera se anexa el oficio **UACM/CSA/SRH/O-0115/2025**, signado por el Subdirector de Recursos Humanos, el cual indica que anexa una tabla con la información solicitada, del cual se muestra un extracto:

**LISTADO DE PLAZAS DE CONFIANZA DE ACUERDO A CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO**

ID	PUESTO	NIVEL	PLAZA
1	RECTOR	45.5	779
2	ASESOR DE RECTORIA	29.5	56
3	ASESOR DE RECTORIA	29.5	55
4	ASESORA DE RECTORIA	29.5	4038
5	SECRETARIA DE RECTORIA	85.6	T20001
6	SECRETARIA DE RECTORIA	85.7	377
7	RESPONSABLE DE ENLACE COMUNITARIO	29.5	P20022
8	RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	29.5	1152
9	RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	29.5	1404
10	RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	85.7	T17001

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 24 de febrero de 2025, la persona se inconformó con la respuesta a su solicitud, indicando que la respuesta **no está completa**, puesto que falta el nombre de las personas ocupantes de la plaza en el listado entregado:

“La información proporcionada está incompleta. Por medio de la solicitud de información pública con número de folio 090166425000069, se requirió copia simple y en versión pública del Listado de puestos de confianza de la UACM indicando: 1. Nombre del puesto 2. Número de plaza 3. Nivel Salarial 4. Nombre de la persona que ocupa el puesto (o en su defecto señalar si se encuentra vacante). Como se advierte en la información entregada, no se cumplió con el punto 4 de la solicitud "Nombre de la persona que ocupa el puesto (o en su defecto señalar si se encuentra vacante)" por lo que la solicitud de información no fue atendida cabalmente.” *(cita textual)*

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El 27 de febrero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción IV)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B) El 12 de marzo de 2025, la institución pública remitió a este Instituto sus manifestaciones respecto al presente recurso de revisión, indicando que notificó a la persona recurrente una respuesta complementaria, misma que consistió en lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

En atención a lo anterior, se emite la presente RESPUESTA COMPLEMENTARIA, que atiende lo argumentado en el recurso de revisión de mérito.

A través del oficio UACM/CSA/SRH/O-145/2025, de fecha siete de marzo del año en curso, el Act. Patricio Minguela Guillen, Subdirector de Recursos Humanos, proporciona respuesta complementaria a la solicitud la solicitud de información que nos ocupa, mediante la cual se atienden todos los numerales, se adjunta captura de pantalla para mayor referencia:

En referencia a la solicitud le comento que, se anexa tabla con el listado de los puestos de confianza.

PUESTO	NIVEL	PLAZA	NOMBRE
RECTOR	45.5	779	AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS
ASESOR DE RECTORIA	29.5	56	HERNANDEZ JUAREZ ALFONSO
ASESOR DE RECTORIA	29.5	55	RODRIGUEZ VAZQUEZ LEONARDO
ASESORA DE RECTORIA	29.5	4038	SANCHEZ GONZALEZ PAOLA
SECRETARIA DE RECTORIA	85.6	T20001	ESCAMILLA JUAREZ BEATRIZ
SECRETARIA DE RECTORIA	85.7	377	IBARRA TREJO MARIA DE LOURDES
RESPONSABLE DE ENLACE COMUNITARIO	29.5	P20022	GONZALEZ GOMEZ JORGE IVAN
ABOGADO GENERAL	34.5	1162	VACANTE
RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	29.5	1152	PEREZ CALVA JUAN MARTIN
RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	29.5	1404	SIERRA VELAZQUEZ IGNACIO FRANCISCO
RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	85.7	T17001	TOSCANO MARQUEZ NELYDA
RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	85.7	P17002	CAMPUZANO GARCIA ETHEL
RESPONSABLE DE LITIGIOS DONDE SEA PARTE LA UACM	29.5	1543	CASTILLO GONZALEZ DANIEL BRANDON

- C) El 14 de marzo de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

La **solicitud** de información consistió en acceder al listado de puestos de confianza de la UACM indicando Nombre del puesto Número de plaza Nivel salarial Nombre de la persona que ocupa el puesto (o en su defecto señalar si se encuentra vacante).

En **respuesta** la institución remitió el listado requerido, con los rubros de: Nombre del puesto Número de plaza y Nivel salarial.

Por lo anterior, la persona interpuso **recurso de revisión**, indicando que en el listado faltó el nombre de la persona que ocupa el puesyo.

Finalmente, la institución pública remitió a la persona solicitante un alcance a su respuesta, en el que entregó nuevamente el listado solicitado, agregándole el rubro de nombre de la persona ocupante.

Visto lo anterior, en el alcance a su respuesta la institución ya respondió conforme a lo solicitado, exhibiendo el listado requerido, por lo que ya ha quedado debidamente atendida la solicitud y lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0639/2025

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform